

Con fundamento en los artículos 34, 35, 44, 46 fracción I, 75, 76, 91 y 92 y demás relativos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 14, 15, 18, 35, 36, 46 incisos a) c) y f), 47, 49, 50, 56, y demás relativos del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional el **Comité Directivo (Delegación) Municipal en BOKOBA del Partido Acción Nacional**,

CONVOCA

A todos los miembros activos del Partido en el municipio de **BOKOBA**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el **próximo 26 de marzo de 2010 a partir de las 7:00 PM** momento en que iniciará el Registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma-, en el local ubicado en C.- 25 X 18 Y 20 CENTRO de la Ciudad de BOKOBA, Yuc, a efecto de elegir los Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal y a la Asamblea Nacional, propuestas a Consejeros Nacionales y, en su caso, conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Delegados Numerarios
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional
3. Bienvenida y presentación del presidium
4. Declaración de quórum
5. Informe (o mensaje) del Presidente de la situación que guarda el Partido en el municipio.
6. Elección de escrutadores
7. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la Asamblea Estatal
8. Elección de delegados numerarios a la Asamblea Estatal
9. Explicación del procedimiento de elección de delegados numerarios a la Asamblea Nacional
10. Elección de delegados numerarios a la Asamblea Nacional
11. Explicación del procedimiento de elección y lectura de propuestas al Consejo Nacional.
12. Elección de propuestas al Consejo Nacional
13. Mensaje del Delegado del Comité Directivo (Delegación) Estatal
14. Himno del Partido
15. Clausura

Esta Asamblea se sujetará a las Normas Complementarias que se anexan a la presente Convocatoria, y los casos no previstos serán resueltos por el **Comité Directivo (Delegación) Municipal**, en coordinación con el **Comité Directivo (Delegación) Estatal**, conforme a lo que establecen los Estatutos y Reglamentos del Partido.

BOKOBA, Yucatán, a 24 de febrero de 2010

***Por una Patria Ordenada y Generosa
y una vida mejor y más digna para todos***

Presidente del CDM(Delegación)

Secretario General del CDM(Delegación)

Con fundamento en el artículo 35 párrafo segundo de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

Normas Complementarias

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de **BOKOBA**, a celebrarse el día **26 de marzo de 2010**.

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez aprobada la Convocatoria y sus Normas Complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas a través de los estrados de los respectivos comités, así como por cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevaletientes del lugar.

CAPITULO II

DE LA ACREDITACIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Podrán ser Delegados Numerarios y en consecuencia tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal, sólo los miembros activos que se acrediten personalmente en tiempo y forma ante el Secretario General del órgano directivo municipal, o en su caso ante quien éste designe, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 54** del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, en virtud de haber cumplido con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con seis meses como mínimo de militancia activa cumplidos al día de la realización de la Asamblea Municipal, es decir, aparecer inscrito en el padrón que expide el Registro Nacional de Miembros con corte al **26 de septiembre de 2009**
 - b) No mediar sanción por la Comisión de Orden Estatal o Nacional o suspensión de derechos dictada por el Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 14 de los Estatutos.
 - c) En el caso de funcionarios y servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo.
2. Para aclarar lo relativo a las obligaciones previstas en los artículos 6 y 31 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido acción Nacional y los funcionarios públicos de elección postulados por el PAN y 29 del Reglamento de Miembros, los funcionarios y ex funcionarios de elección popular y los servidores y ex servidores públicos de designación tendrán hasta 24 horas antes del cierre de la acreditación; es decir, hasta el día **20 de marzo de 2010** a las **7:00 PM**. En caso de contar con algún adeudo económico, se tendrá hasta el último día para la acreditación de Delegados Numerarios para ponerse al corriente.
3. Para la acreditación ante el Secretario General del Órgano Directivo Municipal de este Municipio, o ante quien éste designe, podrán presentar la credencial del Partido o la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía y se verificará que estén inscritos en el Padrón de Miembros Activos expedido por el Registro Nacional de Miembros del CEN. En caso de radicar temporalmente en un estado distinto, podrá acreditarse vía fax.
4. El Responsable del proceso de acreditación expedirá constancia de la acreditación a cada Delegado Numerario.

5. El período para acreditarse como Delegados Numerarios inicia con la publicación de esta Convocatoria y sus Normas Complementarias y se cerrará el **quinto día inclusive anterior** a la Asamblea, es decir, el día **21 de marzo de 2010** El horario para acreditarse es de **LUNES A VIERNES DE 16:00 A 20:00 HRS. SABADO Y DOMINGO DE 10:00 A 13:00 horas** en las oficinas del Órgano Directivo Municipal, ubicadas C.- **25 X 18 Y 20 CENTRO**.
6. Para que la Asamblea Municipal pueda llevarse a cabo, deberán acreditarse más de la tercera de la parte de los miembros activos en el municipio, sin considerar aquellos que se encuentren en los supuestos del inciso b) y c) del numeral 1 del presente capítulo, siempre y cuando el número de miembros acreditados no sea menor a 40 (cuarenta) miembros.

CAPITULO III

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

1. Podrán ser considerados candidatos a Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal, los miembros activos del Partido en el municipio de **BOKOBA**, que manifiesten su interés por escrito en los formatos que al efecto proporcionará el Comité Directivo Estatal; tengan una antigüedad de por lo menos seis meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Estatal, es decir, que hayan ingresado al Partido antes del **25 de octubre de 2009**. Cada municipio tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio previsto por el inciso b) del artículo 56 del Reglamento del Órganos Estatales y Municipales, que para el caso de este municipio es de **14**.
2. El período para presentar propuestas de candidatos a Delegados Numerarios a la Asamblea Estatal, inicia a partir de la publicación de la Convocatoria y Normas Complementarias a la Asamblea Municipal y se prolongará hasta el quinto día inclusive anterior a la celebración de esta última, es decir, el **21 de marzo de 2010** a las **7:00 PM**. Dichas propuestas se harán ante la Secretaria General del Comité Directivo (Delegación) Municipal **o ante quien ésta** designe en los horarios establecidos en el numeral 5 del capítulo II de las presentes Normas. En caso de radicar temporalmente en un estado distinto, podrá registrarse vía fax.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

1. Podrán ser considerados candidatos a Delegados Numerarios a las Asamblea Nacional, los miembros activos del Partido en el municipio de **BOKOBA**, que manifiesten su interés por escrito en los formatos que al efecto proporcionará el Comité Directivo Estatal; tengan una antigüedad de por lo menos seis meses de militancia activa anteriores a la realización de la Asamblea Nacional, es decir, que hayan ingresado al Partido a más tardar el 22 de noviembre de 2009. Cada municipio tendrá derecho a presentar tantos delegados numerarios como resulte de la aplicación del criterio previsto por el Reglamento para la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, que para el caso de este municipio es de **6**.
2. El período para presentar propuestas de candidatos a Delegados Numerarios a la Asamblea Nacional, inicia a partir de la publicación de la Convocatoria y Normas Complementarias a la Asamblea Municipal, y se prolongará hasta el quinto día inclusive anterior a la celebración de esta última, es decir, el **21 de marzo de 2010** a las **7:00 PM**. Dichas propuestas se harán ante la Secretaria General del Comité Directivo (Delegación) Municipal **o ante quien ésta** designe en los horarios establecidos en el numeral 5 del capítulo II de las presentes Normas. En caso de radicar temporalmente en un estado distinto, podrá registrarse vía fax.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DE PROPUESTAS A CONSEJEROS NACIONALES

1. Podrán ser propuestos para consejeros nacionales, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Ser miembro activo con militancia activa de cinco años como mínimo a la fecha de la celebración de la Asamblea Nacional, es decir, haber ingresado como miembro activo hasta el 22 de mayo de 2005.
 - b. Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y Reglamentos del Partido.
 - c. No haber sido sancionado por la Comisión de Orden del Consejo Nacional y/o por las Comisiones de Orden Estatales, desde el 22 de mayo de 2007.
 - d. Participar de la evaluación que elaborará y aplicará la Secretaría Nacional de Formación, misma que se registrará por los Lineamientos emitidos por la propia Secretaría, o en su caso la entrevista en línea y presentar copia de la constancia de acreditación de cualquiera de ellas.
 - e. En el caso de funcionarios y servidores públicos, estar al corriente de las cuotas específicas del cargo, para lo cual deberán presentar documento que acredite el pago de cuotas emitido por el órgano directivo correspondiente.
2. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar su registro ante el Secretario General del Comité Directivo (Delegación) Municipal o ante quien éste designe para tal efecto, en horarios de lunes a viernes de **16:00 A 20:00** horas y sábados y domingos de **10:00 A 13:00** horas, a partir de la publicación de la convocatoria y las presentes normas y **hasta diez días antes** de la Asamblea Municipal, es decir, hasta el día **16 de marzo de 2010**. En caso de radicar temporalmente en un estado distinto, podrá registrarse via fax.
3. Quienes deseen contender como candidatos a consejeros podrán registrarse ante una o más asambleas municipales, siempre y cuando estas no se celebren el mismo fin de semana. Los candidatos que se registren en más de una asamblea, una vez que resulten electos por alguna de estas quedarán automáticamente eliminados de su participación en las asambleas subsecuentes.
4. Terminado el plazo de registro y a más tardar a las 18:00 hrs. del día siguiente, el Secretario General del Órgano Directivo Municipal deberá notificar via fax y/o correo electrónico a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal el listado de los registrados y este último notificará a la Secretaría de Fortalecimiento Interno dentro de las 48 horas siguientes.
5. Los Órganos Directivos Municipales, a través de sus respectivas Asambleas, tendrán derecho a proponer a la Asamblea Estatal, tantos aspirantes a Consejeros Nacionales como lo establece el **artículo 35** del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, que para este caso será de **1 propuestas**.

CAPITULO VI

DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

1. Los candidatos registrados en tiempo y forma podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso del buen uso el padrón de miembros con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de poder dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será el emitido al efecto por el Registro Nacional de Miembros.
2. Para las campañas internas podrá usarse todo tipo de propaganda como: folletos, cartas, visitas personales, etc., todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en medios de comunicación escritos o electrónicos que implique, solicite o favorezca la solicitud de voto comprometido.
3. Los candidatos se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto comprometido. Asimismo, se abstendrán de hacer otorgamientos de

- beneficios o la prestación de servicios o de pagar cuotas pendientes al partido de terceras personas, para asistir a la Asamblea.
4. Abstenerse en su campaña de hacer críticas de otros candidatos, desconocer o atacar las resoluciones de la dirigencia del partido, ni siquiera en forma velada o de doble sentido.
 5. Abstenerse de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.
 6. El día de la Asamblea Municipal no se podrá hacer campaña de ningún tipo por parte de los aspirantes al Consejo Nacional y/o Estatal.

CAPITULO VII

DEL REGISTRO DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. El registro de Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma, quedara abierto a partir de las **7:00 PM** del día **26 de marzo de 2010** y cerrará al finalizar el punto 5 del orden del día.
2. Para su identificación y registro a la Asamblea, los Delegados Numerarios deberán aparecer en la lista de acreditación correspondiente, debiendo presentar su credencial del Partido, la credencial de elector u otra identificación oficial vigente con fotografía.

CAPITULO VIII

DEL QUÓRUM

1. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán validos cuando se hayan registrado más de la mitad de los Delegados Numerarios acreditados en tiempo y forma. Para que las votaciones sean válidas, deberán ejercer su derecho de voto cuando menos, la mayoría de los delegados registrados.

CAPITULO IX

DE LAS VOTACIONES

1. Únicamente tendrán derecho a voto los Delegados Numerarios registrados en los términos de la Convocatoria y de estas Normas Complementarias.
2. La elección de escrutadores se realizará en forma económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación.

CAPITULO X

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

1. La Secretaría General correspondiente someterá a la Asamblea para su aprobación, en forma económica, la lista de los propuestos como delegados numerarios. En ningún caso habrá presentación de candidatos. Si la lista es rechazada, se estará a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 56 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales. Si se presenta una lista

excedida de candidatos a delegados numerarios de acuerdo al derecho que tenga el municipio después de aplicar el criterio del numeral 1 del capítulo III de las presentes normas, antes de aprobar el listado, deberán insacularse frente a la asamblea los nombres de los candidatos a delegados numerarios hasta ajustar el número correspondiente al municipio.

2. El procedimiento para elegir por insaculación a los delegados numerarios es el siguiente:
 - a) Se ordenará la lista alfabéticamente incluyendo sólo aquellas propuestas que hayan cumplido los requisitos para ser candidatos a delegados numerarios.
 - b) A esta lista ordenada alfabéticamente se le asignará un folio consecutivo ascendente que corresponda a cada candidato a delegado numerario.
 - c) Se elaborarán tantas boletas como candidatos a delegados numerarios presente el municipio.
 - d) Las boletas se depositarán en una urna transparente y se procederá a extraer aleatoriamente el número de candidatos a que tiene derecho el municipio.
 - e) Al finalizar este procedimiento, se ordenará alfabéticamente la lista y se procederá a la acreditación de delegados numerarios.
 - f) Una vez realizada la insaculación se someterá a la Asamblea para su aprobación en forma económica, la lista de los nombres que resultaron insaculados.

La insaculación puede realizarse para seleccionar a los delegados numerarios o para descartar el excedente de propuestas que se hayan registrado.

En caso de que la lista no pueda ser votada por la Asamblea Municipal se estará a lo dispuesto por el inciso d del artículo 56 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.

CAPITULO XI

DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL

1. El Secretario General dará lectura a la lista de candidatos a delegados numerarios registrados en tiempo y forma.
2. El municipio tendrá derecho a proponer **6** delegados numerarios a las Asambleas Nacionales según lo estipulado por el artículo 6 del Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria:

Municipios con menos de 40 miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 2
Municipios con 40 y hasta 59 miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 8
Municipios con 60 y hasta 349 miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 10
Municipios con 350 y hasta 599 miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 12
Municipios con 600 y hasta 849 miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 15
Municipios con 850 y más miembros activos, se dividirá su número de miembros entre 20
Todas las fracciones se elevarán a la unidad.

3. Si se presenta una lista excedida de candidatos a delegados numerarios de acuerdo al derecho que tenga el municipio después de aplicar el criterio anterior, antes de aprobar el listado, **deberá insacularse** frente a la asamblea el número de delegados numerarios correspondientes al municipio. Una vez ajustado el número correspondiente, la totalidad de la lista se someterá a votación económica de la asamblea, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados presentes al momento de la votación.
4. El procedimiento para elegir por insaculación a los delegados numerarios será el descrito en el numeral 2 del Capítulo XIV de las presentes Normas Complementarias.

CAPITULO XII

DE LA ELECCIÓN DE PROPUESTAS A CONSEJEROS NACIONALES

1. El Secretario General dará lectura a la lista de propuestas al Consejo Nacional registrados en tiempo y forma.
2. Una vez terminada la lectura se procederá a la votación; no habrá presentación de candidatos en ningún caso.
3. La elección de propuestas al Consejo Nacional se desarrollará de manera personal y en secreto mediante cédula. Conforme al artículo 18 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.
4. En el caso específico corresponde la elección de **una** propuestas de acuerdo al resultado de la aplicación de la fórmula respectiva señalada en el artículo 35 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales. Por lo cual cada delegado numerario votará por **una** propuestas en la cédula respectiva.
5. Si fuera el caso de que dos o más candidatos empataran y con ello fuera imposible definir el número final de la lista de propuestas que le corresponden al municipio, se procederá a una segunda ronda de votación a la que acudirán solo los empatados, misma que se realizará mediante cédula y en votación secreta.
6. El Comité Directivo (Delegación) Municipal deberá enviar al Comité Directivo Estatal la lista de la o las propuestas a consejeros emanados de la Asamblea Municipal a más tardar diez días antes de la celebración de la Asamblea Estatal, acompañada de una fotografía infantil.

CAPÍTULO XIII

DE LAS IMPUGNACIONES

1. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a estas Normas, los Reglamentos o Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Órgano Directivo Estatal, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del quinto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, es decir **06 de abril de 2010**, en las instalaciones de la dirigencia estatal, ubicadas en Calle 58 No. 463 entre 51 y 53 centro, Mérida Yucatán en horarios de lunes a viernes de 9:30 a 18:00 horas.
2. Una vez notificadas las partes de la resolución del Órgano Directivo estatal, si consideran que se ha cometido un agravio en su perjuicio podrán acudir al Comité Ejecutivo Nacional en segunda y última instancia teniendo como límite hasta las 18:00 Hrs. del quinto día hábil posterior a la notificación de la resolución, debiendo presentar los escritos respectivos en la oficina de partes del Comité Ejecutivo Nacional ubicada en, Av. Coyoacán #1546, Col del valle, Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

CAPÍTULO XIV

DE LO NO PREVISTO

1. Los casos no previstos serán resueltos por el Órgano Directivo Municipal, en coordinación con el Órgano Directivo Estatal de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.

BOKOBA, YUC, A 24 de febrero de 2010

Presidente del CDM(Delegación)

Secretario General del CDM(Delegación)